



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100009669

22 OCT 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/872/05

**Sra. Consejera de Sanidad**  
eljjusticiatramitesdgr@aragon.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a intervención quirúrgica de Traumatología en el Hospital Royo Villanova

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 12 de mayo de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja, en la misma hacía alusión al empeoramiento de su estado de salud desde la inclusión el 16 de julio de 2020 en el Registro de Demanda quirúrgica por lo que solicitaba se revisase su caso.

**SEGUNDO.** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 24 de marzo de 2021 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre la cuestión planteada en la queja.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad recibida el 24 de septiembre de 2021 hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la queja presentada ante El Justicia de Aragón acerca de información sobre demora en intervención quirúrgica, le informo que, debido a la situación actual de pandemia, la presión asistencial desde el servicio de urgencias y la existencia de lista de espera quirúrgica de pacientes más prioritarios y/o antiguos, ha hecho totalmente inviable la programación de la cirugía de este paciente.*

*Por otra parte, y debido a la situación de pandemia actual, no se puede prever una fecha de cirugía a corto plazo.”*



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En el artículo 2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias y la equidad en la asignación de los recursos.

**Segunda.-** El Departamento de Sanidad informa *que debido a la situación actual de pandemia y la existencia de lista de espera quirúrgica de pacientes más prioritarios y/o antiguos, ha hecho totalmente inviable la programación de la cirugía de este paciente.*

Lamentablemente, una de las consecuencias derivadas de la pandemia ocasionada por el covid-19 y de las medidas adoptadas para frenar la enfermedad ha sido el incremento de pacientes incluidos en lista de espera quirúrgica produciéndose por ello un mayor desajuste entre la oferta y la demanda de intervenciones quirúrgicas.

Todos los pacientes que se encuentren pendientes de un procedimiento quirúrgico no urgente en cualquier Centro del Sistema de Salud de Aragón se incluyen en el Registro de Demanda Quirúrgica, creado para el control y la gestión de la demanda de intervenciones quirúrgicas mediante el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón.

En el artículo 11 de dicho Decreto se establece el contenido del Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón. Entre los datos que deben inscribirse, como mínimo, se encuentran: datos de identificación del paciente, fecha de inscripción en el Registro, indicación de la intervención quirúrgica por el facultativo especialista responsable del paciente, con constancia del o de los diagnósticos y procedimientos previstos, prioridad clínica de la intervención y la aceptación por el paciente, o persona por él autorizada, de su inscripción en el Registro.

En el artículo 12 se indica que la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica se formalizará por el propio centro hospitalario mediante el documento reflejado en el Anexo 2 de dicho Decreto, una copia del mismo se proporcionará al paciente o persona por él autorizada.

El documento del anexo 2 se recogen los siguientes apartados:

1. Datos relativos a la anotación en el Registro
2. Identificación del paciente
3. Datos asistenciales
4. Aceptación y Consentimiento.



## EL JUSTICIA DE ARAGÓN

En los datos asistenciales, se refleja el diagnóstico y procedimiento, la prioridad asistencial, el tipo de cirugía. La prioridad puede ser alta, media o baja.

El Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud establece para cada uno de los tres niveles de prioridad un plazo de tiempo en el que la intervención debería realizarse:

Prioridad 1: pacientes cuyo tratamiento quirúrgico, siendo programable, no admite una demora superior a 30 días.

Prioridad 2: pacientes cuya situación clínica o social admite una demora relativa, siendo recomendable la intervención en un plazo inferior a 90 días.

Prioridad 3: pacientes cuya patología permite la demora del tratamiento, ya que aquélla no produce secuelas importantes.

El facultativo que prescribe la intervención debe rellenar el formulario Registro de Demanda Quirúrgica y asignar al paciente un nivel de prioridad, sin embargo, en el caso de este ciudadano el Dr. no señaló la prioridad asistencial.

En relación con el Servicio de Traumatología del Hospital Royo Villanova se tramitó el expediente de queja Q21/527/05 en aquella ocasión el Dr. tampoco señaló la prioridad asistencial de la paciente.

Por ello, debemos insistir que, si para la programación quirúrgica de los pacientes se tiene en cuenta la prioridad establecida por el facultativo y la fecha de inclusión del paciente en el Registro de Demanda Quirúrgica, no indicar la prioridad asistencial del paciente dificulta la gestión de la demanda de las intervenciones quirúrgicas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.** Que, se cite al ciudadano para que el Servicio de Traumatología del Hospital Royo Villanova revise la situación actual del paciente y establezca su prioridad asistencial.

**Segunda.** Que por parte del Servicio Aragonés de Salud se indique al Dr. obligación de cumplimentar correctamente el formulario de Registro de Demanda Quirúrgica.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2021



P.A. Javier Hernández García

Lugarteniente del Justicia